



Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados

Tipo

Reglamento

Código

SAF/FIN/REG-001

Ver.

01

Título

Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado:	Jorge Agullar Cruz	RESPONSABLE DE CONTABILIDAD	
Elaborado:	Claudia Riveros Vera	JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA	
Revisado:	Eduardo Achu Qulspe	GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	
Revisado:	Patricia Córdova Pino	GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	
Aprobado:	Javier Freire Bustos	GERENTE EJECUTIVO	

La impresión en papel de este documento se la denomina copia no controlada. Su vigencia debe ser consultada a la Unidad de Normas y Calidad de EBA. Toda reproducción está prohibida, uso exclusivo de EBA.

DOCUMENTO NORMATIVO INTERNO

ÍNDICE DEL DOCUMENTO

Detalle	Página
CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES	1
CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO III ASPECTOS TÉCNICOS	7
CAPÍTULO IV REGISTRO, PREPARACIÓN Y PRESTACIÓN DE LA INFORMACIÓN	10
CAPÍTULO V ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS	13
CAPÍTULO VI REGLAS ESPECÍFICAS	14

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN:

Resolución Administrativa: EBA/GE/N° 032/2018

FECHA DE APROBACIÓN:	FECHA DE DIFUSIÓN:
14/12/2018	17/01/2019

Trazabilidad

Ver.	Fecha	Resolución
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

Control

REVISOR

[Firma manuscrita]

Visión J. Herrera Justiniano
RESPONSABLE DE NORMAS Y CALIDAD
EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS
Y DERIVADOS - EBA

UNC

FECHA: 17-01-2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EBA/GE/N°032/2018
14 de diciembre de 2018

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS (EBA).

VISTOS:

El informe INF/GPD/UNC/2018-0022 de 11 de diciembre de 2018, la carta MEFP/VCPF/DGNPG/UNPE/1831/2018 de 7 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Normas de Gestión Pública, el Informe Legal INF/GE/AI/2018-0366 de 14 de diciembre de 2018 y normativa legal pertinente y vigente.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 9 numeral 6, determina como fines y funciones esenciales del Estado promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras. Asimismo, en su Artículo 316, numerales 4 y 6 establece que es función del estado, participar directamente en la economía mediante el incentivo y la producción de bienes y servicios económicos y sociales para promover la equidad económica y social, e impulsar el desarrollo, evitando el control oligopólico de la economía; y promover prioritariamente la industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables, en el marco del respeto y protección del medio ambiente, para garantizar la generación de empleo y de insumos económicos y sociales para la población.

Que, en ese marco, mediante Decreto Supremo N° 3592 de 13 de junio de 2018, se crea la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados (EBA), resultado de la fusión de las Empresas Públicas Productivas: Empresa Boliviana de Almendra y Derivados - EBA, Empresa Pública Productiva Lácteos de Bolivia - LACTEOSBOL y la Empresa Pública Productiva Apícola - PROMIEL, iniciando actividades el 1 de septiembre de 2018.

Que, conforme al Artículo 3 del citado Decreto Supremo N° 3592, EBA tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, duración indefinida, autonomía de gestión técnica, financiera, administrativa, legal y comercial, de carácter estratégico cuyo fin es generar excedentes económicos para potenciar el desarrollo económico productivo y financiar la atención de políticas sociales del país.

Que el inciso b) del Artículo 9 del mismo Decreto Supremo establece, entre las atribuciones y funciones del Gerente Ejecutivo, las de aprobar la organización, estructura, planes, programas, proyectos, reglamentos y manuales necesarios para el funcionamiento y desarrollo de las actividades de la empresa;

Que mediante Resolución Suprema N°. 23874 de 21 de agosto de 2010 se designa al ciudadano Javier Dante Freire Bustos como Gerente Ejecutivo de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados (EBA).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece que todos los sistemas regulados por la misma serán regidos por órganos rectores y entre sus atribuciones se encuentra la de compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones



específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica.

Que, la citada Ley en su Artículo 12, establece que el Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades... y en su Artículo 27 señala textualmente que; *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación."*

Que el Artículo 5 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas mediante Resolución Nº 222957 de 4 de marzo de 2005, establece: *"El Ministerio de Hacienda es el órgano rector del SCI. La Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental (DIGENSAG) dependencia del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría, su unidad técnica especializada que ejerce la dirección y supervisión del Sistema de Contabilidad Integrada. En su art. 6 en concordancia con el artículo 20 de la Ley 1178 se establecen como atribuciones del Órgano Rector del SCI, inciso b) establece: Fijar plazos y condiciones para que las entidades públicas elaboren las normas secundarias o especializadas y la implantación del SCI."*

Que en ese marco, el Órgano Rector del Sistema de Organización Administrativa a través de su Dirección General de Normas de Gestión Pública mediante carta MEFP/VCPF/DGNPG/UNPE/1831/2018 de 7 de diciembre de 2018 comunica a la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados (EBA) que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) remitido mediante notas EBA/GPD/UNC/2018-0007 y EBA/GPD/UNC/2018-0015 es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas mediante Resolución Suprema Nº 222957 de 4 de marzo de 2005, debiendo la Empresa aprobar dicho documento mediante Resolución Administrativa.

Que el Informe Técnico INF/GPD/UNC/2018-0022 de 11 de diciembre de 2018 de la Gerencia de Planificación y Desarrollo establece que el *Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada* con código SAF/FIN/REG-001 es un documento que permite regular los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada en la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados (EBA) y en base a los antecedentes expuestos en el citado informe recomienda proseguir con la aprobación del mismo por el Gerente Ejecutivo conforme al artículo 9 inciso b) del Decreto Supremo No. 3592 de 13 de junio de 2018.

Que Asesoría Legal, mediante Informe Legal Nº INF/GE/AL/2018-0366 de 14 de diciembre de 2018, concluye que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada con código SAF/FIN/REG-001 de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados (EBA) se encuentra debidamente compatibilizado por el Órgano Rector, en ese sentido corresponde su aprobación mediante Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Gerente Ejecutivo de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados - EBA, en uso de sus funciones y atribuciones legalmente conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada con código SAF/FIN/REG-001 de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados (EBA) en sus seis (6) capítulos y veintiséis (26) artículos, mismo que en anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



SEGUNDO.- Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera su difusión a todo el personal de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados (EBA), para su conocimiento y aplicación.

TERCERO.- Encomendar a la Gerencia Administrativa y Financiera remitir una copia de la presente Resolución, así como del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para fines de control, registro y archivo.

Regístrese, comuníquese, archívese.



Gerardo D. Freire Bustos
GERENTE EJECUTIVO
EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS
Y DERIVADOS - EBA



María Esther Canelas Pineda
ASESORA LEGAL
EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS
Y DERIVADOS - EBA

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA**(RE – SCI)****EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS - EBA****CAPÍTULO I****ASPECTOS GENERALES****Artículo 1.- Objetivo del Reglamento Especifico**

El Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) tiene por objeto regular los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada en la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados – EBA y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno.

Artículo 2.- Marco Legal y Disposiciones Internas

El presente Reglamento, está subordinado a las siguientes normas legales y disposiciones internas:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957, de 4 de marzo de 2005;
- d) Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007, que aprueba las modificaciones parciales de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada;
- e) Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, aprobadas en sesión ordinaria CAUB30-94, de 16 de junio de 1994;
- f) Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada;
- g) Principios, Normas Generales y Básicas del Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas con Resolución N° CGR-I/070/2000, de 21 de septiembre de 2000.



Artículo 3.- Alcance

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorios para todo el personal y unidades de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados.

Artículo 4.- Elaboración y aprobación

El Gerente Administrativo Financiero deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-SCI sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Gerente Ejecutivo mediante Resolución Administrativa.

Artículo 5.- Difusión

El Gerente Administrativo Financiero es responsable por la difusión del presente Reglamento en la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados.

Artículo 6.- Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

La Gerencia Administrativa Financiera revisará el Reglamento Específico y según las necesidades o la dinámica administrativa de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento.

El RE-SCI actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 4 del presente Reglamento, previa compatibilización por el Órgano Rector.

Artículo 7.- Incumplimiento al Reglamento

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

Artículo 8.- Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las NB-SCI y otras disposiciones técnico - legales vigentes emitidas por el Órgano Rector.



Artículo 9.- De la Universalidad de los registros

El Sistema de Contabilidad Integrada que utiliza la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados, debe registrar todas las transacciones de índole presupuestaria, financiera y patrimonial, cualquiera sea su fuente de financiamiento, forma de ejecución, considerando lo señalado en su presupuesto aprobado.

La omisión del registro de operaciones, establecerá responsabilidad a determinarse de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

Artículo 10.- Principios de la Contabilidad Integrada - PCI

Los Principios de la Contabilidad Integrada (PCI) se constituyen en la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del Sistema de Contabilidad Integrada, cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, de los hechos económico-financieros que se registran en la contabilidad de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados.

La Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados en su proceso contable se registrará por los principios estipulados en el artículo 51 de las NB-SCI.

CAPÍTULO II**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 11.- Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada**

El Sistema de Contabilidad Integrada está compuesto por los siguientes subsistemas, los que hacen un solo Sistema Integrado:

- a) **Subsistema de Registro Presupuestario:** Registra transacciones con incidencia económico y financiero identificando las etapas o momentos de registro tanto para recursos como gastos. Permite mostrar información de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.
- b) **Subsistema de Registro Patrimonial:** Contabiliza transacciones, que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos con el fin de proporcionar información sobre la posición financiera, resultado de las operaciones contables, cambios en la posición financiera y cambios en el patrimonio neto.
- c) **Subsistema de Registro de Tesorería:** Registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, permitiendo programar y



administrar los flujos de fondos, producir información sobre las operaciones efectivas de caja y permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.

Artículo 12.- Interrelación con Otros Sistemas

El Sistema de Contabilidad Integrada tiene relación directa con los siguientes sistemas:

- a) Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, porque las operaciones que generan estos sistemas se registran en el SCI y éste último se constituye en un único sistema de información.
- b) Programación de Operaciones, porque procesa información económica financiera que resulta de la ejecución del Plan Operativo Anual.
- c) Administración de Personal, porque genera información sobre las acciones de personal que tienen efecto económico y financiero, para su correspondiente registro.
- d) Administración de Bienes y Servicios, porque registra información de las actividades de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes con efecto económico y financiero, y proporciona a su vez información presupuestaria, patrimonial y la disponibilidad de recursos, para realizar tales actividades.
- e) Control Gubernamental, porque permite y facilita las labores de control proporcionando información económica y financiera, recibiendo a su vez recomendaciones para mejorar la calidad de la información presentada.

Artículo 13.- Niveles de Organización y Responsabilidad

El presente artículo, sin ser limitativo, señala las funciones y atribuciones de los distintos niveles de organización de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados, respecto al funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada:

a) Nivel Ejecutivo.

Ejercido por el Gerente Ejecutivo, que sin ser limitativo tiene las siguientes responsabilidades:

- 1) Desarrollar, implantar y operativizar el Sistema de Contabilidad Integrada en la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados.
- 2) Remitir oportunamente la información de ejecución presupuestaria de recursos y gastos, en forma mensual, y los estados financieros conjuntamente con el



Informe de Confiabilidad de Auditoría Interna, a la Contraloría General del Estado para su análisis y fiscalización, y a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

b) Nivel Operativo.

Constituido por la Gerencia Administrativa Financiera, que tiene la siguiente estructura organizacional y definición de responsabilidades:

1. El Jefe Financiera es responsable de:
 - 1.1. Cumplir y hacer cumplir las normas legales y técnicas en los procesos que tienen efecto económico y financiero para su registro en el Sistema.
 - 1.2. Autorizar el procesamiento contable de las operaciones económicas y financieras, basándose en los antecedentes y documentos necesarios y suficientes, considerando los criterios de legalidad, pertinencia y oportunidad.
 - 1.3. Evaluar los Estados Financieros, Presupuestarios y de Tesorería y establecer correctivos si corresponde.
 - 1.4. Conservar, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia, los estados financieros básicos y complementarios, los comprobantes de contabilidad y la documentación de respaldo, sean estos registros manuales o producto de procesos electrónicos.
 - 1.5. Autorizar el acceso a la Información contable y documentación de respaldo.
2. El Responsable de Contabilidad es responsable de:
 - 2.1. El adecuado archivo, custodia y salvaguarda de los comprobantes contables y sus documentos de respaldo, y de disponer las medidas administrativas para su preservación y conservación, conforme a la normativa legal vigente.
 - 2.2. Revisar la documentación sustentatoria y dada su conformidad, realizar la apropiación de cuentas presupuestarias, patrimoniales y financieras.
 - 2.3. Emitir información confiable y oportuna para el análisis de los demás niveles de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados.
 - 2.4. Archivar, de forma correlativa y cronológica, los comprobantes de contabilidad originales, adjuntando todo el respaldo documentado debidamente foliado.
 - 2.5. Resguardar todos los Estados Básicos y Complementarios, emitidos y firmados por los responsables, a partir del cierre de gestión.



El Archivo de documentos es propiedad de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados y por ningún motivo los servidores o ex-servidores podrán modificar, alterar o sustraer total o parcialmente los documentos que los conforman.

3. El Responsable de Tesorería es responsable de:
 - 3.1. Proporcionar al Gerente Administrativo Financiero la información detallada sobre ingreso y salida de efectivo.
 - 3.2. Entregar cheques a los beneficiarios en caso de pagos o recibir efectivo en caso de ingresos.
 - 3.3. Verificar que los comprobantes de pago y recibos de caja consignen concepto, firmas e información necesaria tanto de quien entrega como de quien recibe para registro y control correspondiente.
 - 3.4. Conciliar mensualmente o cuando se requiera los extractos bancarios con las libretas bancarias y con los registros auxiliares de bancos emitidos por el Sistema.
4. El Responsable de Presupuestos es responsable de:
 - 4.1. Controlar la Ejecución de Recursos y Gastos.
 - 4.2. Proporcionar el Presupuesto aprobado y las modificaciones al mismo para su incorporación al Sistema.
 - 4.3. Emitir la certificación presupuestaria de gastos, verificando el saldo disponible en las partidas y fuentes correspondientes

Artículo 14.- Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros

Los Estados Financieros deben estar firmados por el Gerente Ejecutivo, Gerente Administrativo Financiero, Jefe Financiero y el Responsable de Contabilidad como contador en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos, identificando nombres y cargos, conforme al artículo 46 de las NB-SCI.

El Gerente Administrativo Financiero administrador del SCI, debe contar con título profesional en el área económica financiera, otorgado por una universidad plena, registró en el colegio profesional respectivo y experiencia en administración financiera pública.

El Responsable de Contabilidad de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados, debe tener formación profesional y registro en el colegio profesional respectivo, para el ejercicio de las funciones contables.



El Gerente Administrativo Financiero deberá contratar profesionales idóneos para ejercer la función contable, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

CAPÍTULO III

ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 15.- Metodología de Registro

La Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados debe aplicar la metodología de registro, los instrumentos y directivas establecidos por el Órgano Rector, para la aplicación e implantación del Sistema de Contabilidad Integrada.

Artículo 16.- Proceso de Registro

El SCI de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados cumple los requisitos detallados en el artículo 11 de las NB-SCI, los cuales son: Registro Universal, Registro Único, Concepto Ampliado de Recursos y Gastos, Clasificadores, Relacionadores y Uso de Momentos de Registro Contable.

a) **Las entradas** para el sistema contable son las operaciones económicas y financieras que se producen en la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados, mismas que se registran en un comprobante de contabilidad, respaldado con documentación pertinente y autorizada por instancias correspondientes.

Sin ser limitativos, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo es la siguiente:

1. Para el registro de Ingresos:

- i. Presupuesto de recursos aprobado para la gestión o su reformulado correspondiente;
- ii. Convenios de donación;
- iii. Contratos de crédito;
- iv. Documento que demuestre el depósito bancario;
- v. Extractos bancarios;
- vi. Facturas emitidas por la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados;
- vii. Otros.

2. Para el registro de los gastos:

- i. Presupuesto de gastos aprobado de la gestión o su reformulación respectiva;
- ii. Solicitud aprobada por la Gerencia de Área;
- iii. Contratos;



- iv. Planillas de avance de obras;
 - v. Planilla de sueldos;
 - vi. Documento de recepción y conformidad de bienes o servicios;
 - vii. Facturas y/o recibos;
 - viii. Orden de Compra;
 - ix. Orden de Servicio;
 - x. Informes de Conformidad;
 - xi. Otros.
- b) **El procesamiento** de la información integra los tres subsistemas: Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario según su naturaleza.
- c) **Las salidas** del Sistema son los Estados Financieros Básicos y Complementarios que con las firmas autorizadas tienen efecto administrativo y legal, mismos que permiten evaluar, fiscalizar y controlar la gestión de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados.

Artículo 17.- Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario

Los instrumentos que utiliza el Subsistema de Registro Presupuestario, son: Momentos de Registro Contable y Clasificadores Presupuestarios.

a) **Momentos de Registro Contable**, son etapas importantes del proceso administrativo con incidencia económica y financiera definidos para el subsistema de registro presupuestario.

1. Los momentos contables definidos para el registro de los **recursos** son:

1.1. **Estimación**. Es el Presupuesto Inicial de Recursos que determina los recursos que van a financiar el Presupuesto de Gastos.

1.2. **Devengado de Recursos**. Momento en el que se origina un derecho de cobro por la venta de Bienes y /o prestación de Servicios.

En la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados, la contabilización de recursos se la realiza en base efectivo; es decir, que el devengado se registra de forma simultánea al percibido o ingresado.

El devengado de recursos, implica la ejecución del presupuesto de recursos.

1.3. **Percibido**. Momento en el que se produce el ingreso de efectivo en Caja o Banco.



2. Los momentos contables definidos para el registro de **gastos** son:

- 2.1. **Apropiación o Asignación.** Es el momento donde se apropia cada gasto a una partida de presupuesto, tanto en la etapa de formulación presupuestaria como de ejecución del Gasto, considerado Presupuesto Inicial.
- 2.2. **Compromiso.** Es el acto de administración interna cuyo objetivo de registro es reservar un determinado crédito presupuestario, para atender los gastos originados por un hecho jurídico, comercial o administrativo.
No se puede adquirir compromisos para los cuales no existen saldos de apropiación disponibles.
- 2.3. **Devengado.** Es el momento cuando se crea una obligación jurídica de pago de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados con terceros, una vez realizada la recepción de los bienes o servicios contratados o al vencimiento de obligaciones por deuda contraída o por fallos judiciales.
Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestario y patrimonial e implica la ejecución del presupuesto de gastos.
- 2.4. **Pagado.** Es la acción de desembolso de efectivo a favor de terceros.

b) Clasificadores Presupuestarios

Constituyen planes de cuentas del subsistema de registro presupuestario los siguientes:

1. Los clasificadores de recursos por rubros y de partidas por objeto del gasto;
2. Clasificación Económica de recursos y gastos,
3. Fuente de Financiamiento;
4. Organismos Financiadores.

Mismos que establecen la relación presupuestaria, patrimonial, de tesorería y económica, para el registro y control de los gastos y recursos de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados.

Artículo 18.- Aplicación del Sistema de Registro

La Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados utiliza el sistema computarizado Oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Pública para el registro y generación de información, el mismo que cumple con los requisitos técnicos y metodológicos definidos por el Órgano Rector del Sistema.

Las transacciones serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos:



- a) Presupuesto Aprobado;
- b) Autorización del funcionario competente para realizar la transacción;
- c) Crédito presupuestario suficiente en el caso de gastos y
- d) Documentación sustentatoria legal y válida.

El Gerente Administrativo Financiero es el responsable de la administración del Sistema Computarizado de Contabilidad Integrada, quien verificará que se cumplan todos los aspectos técnicos contables definidos por el Órgano Rector.

CAPÍTULO IV

REGISTRO, PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 19.- Catálogo de Cuentas

El Plan de Cuentas de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados, es el mismo que corresponde al Catálogo Único de Cuentas de aplicación obligatoria en todo el sector público, aprobado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 20.- Manual de Contabilidad Integrada para Entidades y Manual de Cuentas de la Contabilidad Integrada

El Manual de Contabilidad Integrada emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, es el instrumento que, para la parte técnica y conceptual, adopta la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados para el registro de las operaciones financieras.

La Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados en el Subsistema de Registro Patrimonial, hará uso del Plan Único de Cuentas (PUC) de la Contabilidad Integrada para el sector público, cuyo contenido es el siguiente:

- a) **Título.** Constituido por cada una de las partes principales en que se divide el PUC, ejemplo; Activo, Pasivo, etc.
- b) **Capítulo.** Corresponde a la desagregación de los títulos, según la naturaleza de los conceptos, ejemplo; Activo Corriente, Activo no Corriente, etc.
- c) **Grupo.** Corresponde a la desagregación de los capítulos del PUC, por conceptos genéricos, ejemplo; Activo Exigible a Corto Plazo, Activo Exigible a Largo Plazo, etc.



- d) **Cuenta.** Corresponde a la desagregación de los grupos por conceptos específicos, por ejemplo; Caja, Bancos, Inversiones Temporales, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, etc.
- e) **Subcuenta.** Es la última desagregación correspondiente al quinto nivel del plan de cuentas, por ejemplo: Cuenta Única del Tesoro, Depósitos a Plazo Fijo, Cuentas a Cobrar de Gestiones Anteriores, etc.
- f) **Auxiliares.** De conformidad a las necesidades de información y control institucional, las cuentas de imputación o transaccionales se relacionan con la información contenida en las diferentes tablas del sistema.
- g) **Cuentas de Cierre.** Permiten el cierre de las cuentas de recursos y gastos corrientes del ejercicio, reflejando el resultado positivo o negativo a ser mastrado en la cuenta Resultado del Ejercicio.
- h) **Cuentas de Orden.** En el sector público se utilizan estas cuentas para registrar operaciones que, sin constituir activos ni pasivos de una Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados, reflejan hechos de interés de la administración, necesarios para dar a conocer su posible efecto y repercusión en la estructura patrimonial de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados; tales como el registro de los bienes de dominio público, deuda contratada y no desembolsada en favor del Tesoro General de la Nación y otras de similar naturaleza.

A partir de los niveles no definidos en el PUC aprobado por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados podrá realizar las desagregaciones de acuerdo a las características y necesidades de información que ésta tenga.

Artículo 21.- Libros Contables, Registros Auxiliares

Los libros contables de uso obligatorio en la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados son:

- a) Libro Diario, estructurado en base al archivo correlativo de los Comprobantes de Contabilidad;
- b) Libro Mayor, emitido como reporte del Sistema de Contabilidad Integrada;
- c) Mayores Auxiliares;
- d) Libro de Bancos;
- e) Libretas bancarias de la Cuenta Única del Tesoro (CUT);



Debiéndose habilitar otros registros auxiliares de acuerdo a las necesidades de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados, para fines administrativos y de control.

En materia presupuestaria, los Mayores Auxiliares que se deben habilitar son los de ejecución del presupuesto de recursos y gastos;

Los formatos de Comprobantes, Mayores y Cuentas Auxiliares son los aprobados por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 22.- Clasificación de las Transacciones

Las transacciones deben clasificarse de forma previa a su registro según su naturaleza en:

- a) Presupuestarias, que afectan solamente al Presupuesto, por ejemplo la Apropiación, Modificación y Compromiso Presupuestario;
- b) Patrimoniales, que afectan solamente en el Módulo Patrimonial, por ejemplo el Asiento de Apertura, Baja de Activos, Ajustes y Cierre de Gestión;
- c) De Tesorería, que afectan el Subsistema de Tesorería, por ejemplo el Presupuesto de Tesorería y sus modificaciones;
- d) Presupuestarias y Patrimoniales, que tienen efecto en los módulos de Presupuesto y Patrimonial, por ejemplo el devengado de partidas y/o rubros presupuestarios;
- e) Patrimoniales y de Tesorería, referidos a movimientos de dinero, previos o posteriores al Devengado;
- f) Presupuestarias, Patrimoniales y de Tesorería, afectan los tres módulos; al mismo tiempo de devengar las partidas y/o rubros presupuestarios se paga o recibe efectivo.

Artículo 23.- Presentación de Información a la Dirección General de Contabilidad Fiscal

La Empresa tiene la responsabilidad de presentar mensualmente la información de su ejecución presupuestaria de recursos y gastos a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, hasta el día 10 del mes siguiente al de la ejecución, de acuerdo a los formatos establecidos en la Resolución Ministerial Nº 115, de 10 de mayo de 2010, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo, los Estados Financieros deben presentarse anualmente hasta el 28 de febrero a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, conforme al inciso e) del artículo 27 de la Ley Nº 1178 y el artículo 22 de la Ley Nº 62, de 28 de noviembre de 2010, que aprueba el Presupuesto General del Estado, en medio impreso y magnético.



CAPÍTULO V

ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS

Artículo 24.- Estados Financieros Básicos

Conforme lo establece el artículo único de la Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007, que modifica el artículo 40 de las NB-SCI, la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados debe elaborar sus propios Estados Financieros, de acuerdo con el artículo 41 de las NB-SCI que son:

- g) **Balance General**, a determinada fecha, indica la naturaleza y cuantificación de los bienes, derechos, obligaciones y patrimonio.
- a) **Estado de Recursos y Gastos Corrientes**, es un resumen analítico de los hechos que, durante el período al que corresponde, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos; por lo tanto muestra el resultado de la gestión por las operaciones de recursos y gastos corrientes, realizados en el ejercicio fiscal.
- b) **Estado de Flujo de Efectivo**, identifica las fuentes y usos del efectivo o equivalentes empleados por la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados. Este estado muestra el flujo de efectivo según las actividades que las originan, sean estas: de operación, de inversión o de financiamiento, mediante el método directo y la base de caja.
- c) **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto**, cambios suscitados en el período, en las cuentas que componen el Patrimonio.
- d) **Estado de Ejecución de Presupuesto de Recursos**, muestra los recursos estimados, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, ejecución acumulada como devengada, ingresada y saldo por recaudar por cada rubro aprobado en el presupuesto.
- e) **Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos**, muestra el presupuesto aprobado, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, los compromisos, el saldo no comprometido, el presupuesto ejecutado o devengado, el saldo del presupuesto no ejecutado, las partidas pagadas del presupuesto y el saldo por pagar para cada una de las partidas aprobadas en el presupuesto con las diferentes categorías programáticas, fuentes y organismos financiadores, aprobados en el presupuesto.
- f) **Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento**, Estado Financiero obtenido en base a la ejecución presupuestaria, y aplicación de los Relacionadores Económicos indica



el ahorro o desahorro generado en la cuenta corriente, el superávit o déficit en la cuenta capital y la magnitud del financiamiento del ejercicio.

- g) Las Notas a los Estados Financieros**, son parte componente de los Estados Financieros Básicos. El Gerente Administrativo Financiero, deberá registrar las notas correspondientes en los Estados Financieros para hacer revelaciones o declaraciones necesarias que faciliten la interpretación de la información contenida en los mismos.

Los Estados Financieros básicos, excepto los de ejecución presupuestaria, deben contener información de la anterior gestión.

Artículo 25.- Estados Financieros Complementarios

Los Estados Financieros complementarios son aquellos que detallan y amplían la información contenida en los diferentes estados financieros básicos, con el propósito de relevar información importante que sea necesaria para hacer claros y comprensibles los estados financieros básicos de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados.

- a) Mayores de Ejecución presupuestaria de Recursos y Gastos
- b) Inventario de Activos Fijos.
- c) Conciliaciones Bancarias.
- d) Y otras que se consideren necesarios.

CAPÍTULO VI

REGLAS ESPECÍFICAS

Artículo 26.- Reglas Específicas

La Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados ha desarrollado y aprobado para el control y fiscalización de sus operaciones, manuales, reglamentos o instructivos de carácter interno, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- a) Reglamento de Pasajes y Viáticos
- b) Reglamento para la Administración de Caja Chica.
- c) Reglamento para la Administración de Fondos Fijos o Fondo Rotativo.
- d) Reglamento para la Administración de Fondos en Avance

